

**“GO OUT, GO GLOBAL”: LA EXPERIENCIA ARGENTINA EN INVERSION
EXTRANJERA DIRECTA DE CHINA EN RECURSOS NATURALES (2007-2014).
UNA VISIÓN DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL ¹**

***“GO OUT, GO GLOBAL”: THE ARGENTINE EXPERIENCE RELATED TO CHINA’S
FOREIGN DIRECT INVESTMENT REGARDING NATURAL RESOURCES (2007-
2014). AN INTERNATIONAL LAW APPROACH***

*Luis F. Castillo Argañarás **

Resumen: El objetivo de este artículo es brindar una visión de la experiencia argentina en inversiones extranjeras realizada por China en materia de recursos naturales y analizar brevemente los acuerdos firmados por Cristina Fernandez de Kirchner (2007-2014) en materia de inversiones entre Argentina y China

Palabras Claves: Inversión Extranjera Directa- China- Acuerdos entre Argentina y China

Abstract: The aim of this article is to provide an overview of the chinese investment regarding natural resources and to analyze briefly the agreements signed by Cristina Fernandez de Kirchner concerning the issue of investment between Argentina and China

Keywords: Foreign Direct Investment – China – Agreements between Argentina and China

¹ Artículo recibido el 7 de diciembre de 2014 y aprobado para su publicación el 21 de diciembre de 2014.

* Doctor en Derecho (UBA), Doctor en Ciencia Política (UB). Investigador del CONICET/UADE. Profesor titular regular de Derecho Internacional Público de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE).

Las opiniones vertidas por el autor en este artículo le pertenecen y no involucran a las instituciones mencionadas.

I. INTRODUCCION

Argentina y China iniciaron sus relaciones diplomáticas en 15 de febrero de 1972. A partir de ese momento comenzó una relación bilateral que fue creciendo paulatinamente. En la actualidad, China, “es el segundo socio comercial de Argentina, solo superado por Brasil”.² En ese sentido, se puede leer en las noticias que un funcionario gubernamental del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de Argentina señaló que “China es el único país que hoy nos puede garantizar fondos líquidos y garantía de proyectos a largo plazo”.³

China con su política de “Go Out, Go Global” impulsada a partir del año 1999 con su Going Global Strategy, procuró insertarse de manera agresiva en la economía internacional con un alto flujo de inversión directa hacia el exterior. Argentina resulta atractiva para aquel país por sus recursos naturales.

La República Argentina y la República Popular China firmaron un Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones el 5 de Noviembre de 1992 que entró en vigor el 1 de Agosto de 1994.⁴ Este tratado se constituye en el marco jurídico internacional que regula protección de las inversiones entre ambos Estados. El 17 de noviembre de 2004 se firmó, entre el Presidente de Argentina Néstor Kirchner y su par de la República Popular China Hu Jintao, el Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Materia de Comercio e Inversiones.⁵ Además, el Gobierno de Cristina Fernández de Kirchner⁶ firmó varios convenios relativos a protección de inversiones extranjeras con el gobierno de la República Popular China. Argentina orienta su política exterior avanzando a una relación con el gigante asiático durante el actual período presidencial a los efectos de relegar a Estados Unidos y a la Unión Europea de la agenda.⁷ Al respecto, Escudé estima que “no obstante, como en cualquier relación asimétrica, el vínculo sino-argentino presenta aspectos problemáticos que requieren análisis”.⁸

El objetivo de este artículo es brindar una visión de la experiencia argentina en inversiones extranjeras realizada por China en materia de recursos naturales y analizar brevemente los acuerdos firmados por Cristina Fernandez de Kirchner (2007-2014) en materia de inversiones entre Argentina y China.

² FLACSO, “Panorama Político y Económico de las Relaciones entre América Latina y China”. I Boletín Semestral. Agosto 2013 – Enero 2014, Pág. 19.

³ DINATALE, MARTIN, “El Gobierno redefine su esquema de alianzas estratégicas” en *La Nación*, Buenos Aires, 27 de Septiembre de 2014. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1730777-el-gobierno-redefine-su-esquema-de-alianzas-estrategicas> (última consulta 20 de noviembre de 2014)

⁴ Conforme información obtenida del Sistema de Información Sobre Comercio Exterior de la OEA. Disponible en http://www.sice.oas.org/ctyindex/ARG/ARGBITs_s.asp (última consulta 14 de Noviembre de 2014).

⁵ En su Art. 1, la Argentina reconoce a China el “estatuto de “economía de mercado”. Entró en vigor el 17 de Noviembre de 2004

⁶ Asumió el primer período presidencial el 10 de diciembre de 2007 y el segundo mandato a partir del 10 de diciembre de 2011.

⁷ Ver: DINATALE, MARTIN, “Inversiones: el Gobierno favorece a China y Rusia sobre EE.UU. y la UE” en *La Nación*, Buenos Aires, 14 de Octubre de 2014. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1735309-sin-titulo> (última consulta 20 de noviembre de 2014)

⁸ ESCUDÉ, CARLOS, *La Inserción internacional de Argentina frente al ascenso de China. Grupo de Trabajo para la Inserción de Argentina en el Mundo*. CARI. Disponible en http://www.cari.org.ar/pdf/china_insercion_argentina.pdf (última consulta: 20 de noviembre de 2014).

II. LA EXPERIENCIA ARGENTINA EN RELACION A LA INVERSIÓN DIRECTA DE CHINA

La inversión extranjera directa (IED) de China es particularmente difícil de rastrear en estadísticas oficiales, pero desde 2010 se ha estimado que representa alrededor de 10.000 millones de dólares al año para la región en su conjunto.⁹ El último informe de CEPAL sobre las inversiones extranjeras en América Latina y el Caribe señala que la IED China mantiene su tendencia, centrándose en la minería en el Perú, y en la extracción de petróleo en el Brasil, donde también se produjeron significativas inversiones en el sector manufacturero.¹⁰ En ese sentido, La Corporación Nacional de Petróleo de China (CNCP) participó con un 20 % en el consorcio que ganó la subasta del campo petrolífero Libra en el Brasil y adquirió participaciones en campos petrolíferos en el Perú por 2.600 millones de dólares, mientras que Minmetals y otras empresas chinas compraron la mina peruana Las Bambas a Glencore Xstrata por 5.850 millones de dólares a comienzos de 2014.¹¹ En este sentido, Paul Gait, analista económico, señaló que esta operación es una “confirmación del apetito de China por los metales”.¹²

En términos globales, la IED recibida por la Argentina en 2013 fue de 9.082 millones de dólares, en contraste con los 12.116 millones de dólares del año anterior. Las restricciones en el acceso a divisas impuestas a fines de 2011 provocaron el aumento de la reinversión de utilidades por parte de las filiales extranjeras. Las fusiones y adquisiciones se limitaron a unas pocas transacciones entre compañías extranjeras del sector energético.¹³

En lo atinente a la relación entre la República Popular China y la Argentina, López y Ramos señalan que “China es un ávido consumidor de recursos naturales y su demanda ha tenido un impacto significativo en los mercados de *commodities*, mejorando fuertemente los términos de intercambio para los países exportadores de dichos productos (y por cierto para Argentina).¹⁴

El intercambio comercial entre China y Argentina ha venido incrementándose debido a la demanda de China por materias primas (en el caso argentino, particularmente soja) como de la consolidación de China como gran productor mundial de manufacturas a escala global.¹⁵ En ese orden de ideas, “las ventas argentinas a China están extremadamente concentradas y fuertemente relacionadas con las cadenas de valor basadas en recursos naturales. Apenas cinco productos representaron el 89 % de las exportaciones a China en 2012 y 20 productos (a seis dígitos del sistema armonizado de comercio) dieron cuenta de 95 %”.¹⁶ Así, “los porotos de soja representaron 56, 2 % del total exportado en 2012, mientras que el aceite de

⁹ CEPAL, *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe, 2013*. Naciones Unidas. Chile. Junio de 2014. Pág. 32.

¹⁰ *Ibídem*

¹¹ *Ibídem*.

¹² WILSON, JAMES Y HUME, NEIL, “China Snaps up Glencore Copper Mine for \$6bn” en *Financial Times*, 13 de Abril. 2014. Disponible en: <http://www.ft.com/intl/cms/s/0/693ff36a-c337-11e3-94e0-00144feabdc0.html> (última consulta 21/11/2014)

¹³ CEPAL, Op. Cit. 2014. Pág. 38

¹⁴ LÓPEZ, ANDRÉS Y RAMOS, DANIELA, “Argentina y China: Nuevos encadenamientos mercantiles globales con empresas chinas. Los casos Huawei, CNOOC y Sinopec” en DUSSEL PETERS, ENRIQUE (Coord.) *La inversión extranjera directa de China en América Latina. 10 casos de Estudio*. Unión de Universidades de América Latina y el Caribe. México. 2013. Pág. 13

¹⁵ *Ibídem*, Pág. 14

¹⁶ *Ibídem*, Pág. 16

soja aportó un 13.4 % adicional. Otro 15 % provino de la venta de petróleo. De hecho, casi todos los bienes exportados a China se asocian a recursos naturales, incluyendo tabaco, pollos, cuero, lanas, vinos, aceite de maní, suero de leche, cebada, mariscos y algunos minerales”.¹⁷ Cesarin señala que China actuó y actúa como moderador de la caída en la demanda global de commodities beneficiando a la Argentina¹⁸

En las llamadas industrias extractivas, encontramos cuatro en China, todas de propiedad estatal (CNPC, SINOPEC; SINOCEM y CNOOC), realizaron sustanciales inversiones en toda la región latinoamericana.¹⁹ En Argentina, China’s National Overseas Oil Co (CNOOC) compró 50 % de BRIDAS que a su vez es propietario del 40 % de Pan American Energy (PAE). En el año 2012, BRIDAS CORP adquirió los activos de refinación de crudo y comercialización de combustibles lubricantes de Exxon Mobil en Argentina, Paraguay y Uruguay. BRIDAS CORP utiliza a una de sus sociedades (Axion Energy) para las operaciones que realizaba Exxon. Axion continúa usando la marca ESSO. Por otro lado, la empresa China Petrochemical Corporation (SINOPEC), la mayor petrolera china por facturación y la principal refinadora de Asia, compró los activos que tiene en la Argentina la estadounidense Occidental Petroleum (Oxy), en una operación que necesitó aproximadamente de una inversión de 2.450 millones de dólares.²⁰

La empresa china Petro AP firmó un convenio con la provincia de Formosa, a través de la Empresa REFSA S.A., a fin de realizar exploración, explotación o producción, comercialización y/o transporte de hidrocarburos de los yacimientos ubicados en Formosa. Las áreas sujetas a explotación son las de Selva María y Yacimiento Norte en territorio formoseño. La firma ofreció invertir 63 mil millones de dólares.²¹ La empresa Petro AP SA integra un grupo chino que tiene diversificadas inversiones y actividades, a través de firma especializada en petróleo denominada “JHP International Petroleum Engineering LTD”, con operaciones en las provincias de Salta, Jujuy y Mendoza.²²

Según datos del Banco Central, hacia el año 2012, la minería representaba 11 % del stock de IED china en Argentina (aquí se encuentra por ejemplo la empresa China Metallurgical Group Corporation) y el petróleo con un 13 % (con la presencia de CNOOC y SINOPEC), aunque como resaltan López y Ramos los datos oficiales reportados en el rubro petróleo difieren de los informados por la prensa.²³ Según los mismos autores, tomando petróleo, minería, cereales y oleaginosas, 30 % del total de IED en Argentina al 2012 se concentraba en recursos naturales. El resto de la IED, siempre según los datos del Banco Central, se concentra fundamentalmente en el sector financiero (más de la mitad resultado de la compra

¹⁷ *Ibíd*em

¹⁸ CESARIN, SERGIO, *China y Argentina: Enfoques y recomendaciones de Política para potenciar la relación bilateral*. Serie Aportes N° 8. Fundación Friedrich Ebert, Buenos Aires, 2010. Pág. 11

¹⁹ Ver, CHEN Y PÉREZ LUDUEÑA, “Chinese Foreign Investment in Latin American and the Caribbean”. Working Document. *Summit on the Global Agenda. World Economic Forum*. Abu Dhabi, 18- 20 Noviembre 2013. Naciones Unidas, Chile. 2013. Pág. 13 y ss.

²⁰ GALAK, OLIVER, “Otra petrolera china pone un pie en el mercado argentino” en *La Nación*, 11 de diciembre de 2010. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1332518-otra-petrolera-china-pone-un-pie-en-el-mercado-argentino> (última consulta, 21/11/ 2014).

²¹ Ver: “Detalles del acuerdo de REFSA y Petro AP” en *Diario El comercial. Com.Ar*. Noticia publicada el 5 de abril de 2014. Disponible en http://www.elcomercial.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=137946:la-provincia-a-traves-de-refsa-firmo-recientemente-un-convenio-con-una-empresa-de-origen-chino-petro-ap-sa&catid=9:edicion-digital&Itemid=65 (última consulta: 20/11/2014).

²² *Ibíd*em

²³ LÓPEZ, ANDRÉS Y RAMOS, DANIELA, Op. Cit. 21

del ICBC del Standard Bank a nivel global y por supuesto de su filial en Argentina), y en menor medida en industria (en particular electrónica), caso de Huawei, TCL y Ambassador Fueguina; y comercio 9 % (supermercados).²⁴

III. ACUERDOS FIRMADOS DURANTE EL PERIODO 2007 – 2014 DE CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER

Según la opinión de Sergio Cesarín, desde la perspectiva china, la degradación del poder estadounidense es un proceso irreversible que se ha de consolidar durante las décadas por venir;²⁵ y agrega que “la erosión de la influencia mundial europea y estadounidense tiene, hasta el presente claros ganadores y uno de ellos es China”.²⁶

Esta situación es percibida por el actual gobierno; y lo llevó a firmar una serie de acuerdos bilaterales con China en materia de inversiones extranjeras. Argentina inicia de esta manera un nuevo juego de intereses con perspectivas alentadoras. En ese orden de ideas, en el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, iniciado en 2007, se emitieron declaraciones conjuntas y firmaron tratados. Los pertinentes a nuestro objeto de análisis son:

- **Declaración Conjunta entre la República Argentina y la República Popular China**

Emitida en Beijing el 13 de Julio de 2010 durante la visita de Cristina Kirchner a China por invitación de Hu Jintao. Ambos Jefes de Estado destacaron la importancia de la Asociación Estratégica establecida en el año 2004, expresando su satisfacción por el rápido desarrollo de los lazos nacionales durante los últimos años (punto 3).

Los Jefes de Estado acordaron que estimularán activamente el aumento de las inversiones mutuas, fortalecerán el interrelacionamiento a nivel empresarial y apoyarán la cooperación entre las áreas gubernamentales y las empresas pertinentes de ambas países en materia de infraestructura, energía y minería. Al respecto favorecerán que en los proyectos de inversión de empresas de un país en los planes de desarrollo del otro, se promueva la capacidad productiva del país receptor, mediante inversiones e instalaciones industriales que impliquen una creciente participación de valor agregado nacional, en concordancia con el Acuerdo sobre medidas en Materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC) de la OMC (Punto 11).

Ambas partes acordaron que la cooperación entre ambos países en los asuntos multilaterales constituye una parte importante de la Asociación Estratégica binacional. Coincidieron en llevar adelante una mayor cooperación en las organizaciones internacionales y regionales y en el marco de los mecanismos multilaterales como las Naciones Unidas, la OMC, el G20 y el Foro de Cooperación América Latina – Asia del Este. (FOCALAE). Además, coincidieron en mantener una estrecha comunicación y coordinación en los temas globales de importancia tales como la reforma de la ONU, las negociaciones de la ronda Doha, la reforma del sistema financiero internacional y el cambio climático.(PUNTO 17).

²⁴ *Ibíd*em

²⁵ CESARIN, SERGIO, Op. Cit., 2010. Pág. 23

²⁶ *Ibíd*em, Pág. 24

La Declaración está firmada por Héctor Marcos Timerman y Yang Jiechi, Ministros de Relaciones Exteriores de ambos Estados.

- **Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno De La República Popular China para Expandir y Diversificar su Relación en Materia de Comercio e Inversiones**

Firmado en Beijín el 13 de julio de 2010.²⁷ Ambas Partes declaran en el Preámbulo, su deseo de “promover, dentro del marco de sus respectivas competencias, la cooperación mutua para afianzar el intercambio comercial e incrementar el flujo de inversiones entre ambos países”

En el Art. 3, las Partes establecen que elaborarán e instrumentarán los programas de trabajo a fin de coordinar acciones de cooperación, entre otras, en las siguientes áreas:

- a) Promoción de la tecnología argentina de siembra directa en China, incluidos el tratamiento de suelos, métodos de cultivo, selección de semilla, y promoción del comercio de maquinaria, implementos e insumos agrícolas apropiados para el desarrollo de la producción agrícola y ganadera;
- b) Expansión de las inversiones en autopartes y el desarrollo de tecnologías limpias;
- c) Profundización de la cooperación en materia minera, energética, de transporte e infraestructura, con vistas a la elevación de la capacidad productiva, mediante la realización de inversiones en exploración, desarrollo, explotación y procesamiento;
- d) Fomento de una mayor cooperación en materia financiera mediante líneas de crédito a mediano y largo plazo que contribuyan a facilitar la concreción de proyectos de cooperación sobre la base del beneficio mutuo.

Las Partes favorecerán que en los proyectos de inversión y en la participación de empresas de un país en los planes de desarrollo del otro, se promueva la capacidad productiva del país receptor, mediante inversiones e instalaciones industriales que impliquen una creciente participación de valor agregado nacional en el marco de las normas de la OMC, en especial el Acuerdo sobre las MIC (Art. 4).

- **Acta Final de la XVIII Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Económica Comercial entre los Gobiernos de la República Argentina y la República Popular China**

Los días 18 y 19 de julio de 2011 se celebró en la Ciudad de Beijing la XVIII Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Económica Comercial entre los Gobiernos de la República Argentina y la República Popular China. En esa oportunidad, la Parte Argentina resaltó el interés de tener una mayor presencia de inversiones chinas en la Argentina, particularmente en sectores productivos, con énfasis en la industria.

²⁷ 13 de Julio de 2010

Se señaló que ambas Partes están dispuestas a continuar el intercambio y el análisis de las posibilidades de inversiones recíprocas en agronegocios, turismo, infraestructura, energías renovables, industria y transporte.

La Parte Argentina informó los avances de los proyectos de reconstrucción del Ferrocarril Belgrano Cargas, la construcción de los subterráneos en la Ciudad de Córdoba, y la construcción del tren Buenos Aires – Ezeiza.

La Parte China manifestó que fomentará que las empresas chinas continúen los esfuerzos en materia de responsabilidad social, así como que favorezcan la asociación con empresas argentinas, en el entendido de que el componente local es un factor clave para el mejor desarrollo de los proyectos.

Argentina resaltó su interés por suscribir un Memorándum de entendimiento entre el Banco Central de su país y la Comisión Reguladora Bancaria China. Estó sería un paso previo para la autorización de la apertura de la Oficina de Representación del Banco de la Nación Argentina en la República Popular China, a los efectos de poder brindar un adecuado asesoramiento a eventuales inversores chinos en Argentina.

El Acta se firmó en Beijing a los 19 días del mes de Julio de 2011. La delegación de Argentina estuvo presidida por el embajador Luis María Krecler, Secretario de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y la delegación de China fue presidida por Wang Chao, viceministro del Ministerio de Comercio de la República Popular China.

- **Declaración Conjunta entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República Argentina**

Fue realizada en Buenos Aires el 25 de Junio de 2012 durante la visita oficial a la Argentina del Primer Ministro de China, Wen Jiabao. En esta oportunidad, ambas Partes convinieron en continuar desarrollando acciones tendientes a profundizar sus lazos económicos, intensificando las misiones comerciales y de inversiones recíprocas.

Ambas Partes destacaron los progresos alcanzados en materia agroalimentaria y decidieron impulsar los programas de trabajo y cooperación técnica entre los organismos de ambos países, con el objetivo de fortalecer las cadenas productivas de alimentos, incrementar el comercio y contribuir a la seguridad alimentaria. Se acordó profundizar el trabajo en materia sanitaria y fitosanitaria, que permita integrar nuevos productos agroalimentarios al comercio bilateral.

China manifestó su aprecio por la vocación argentina de impulsar el fortalecimiento del dialogo entre los socios del MERCOSUR y China para estrechar más la cooperación amistosa de mutuo beneficio en el fomento del desarrollo común.

Señalan que es de vital importancia promover la coordinación de posiciones respecto de la reforma de organismos financieros internacionales hacia una mayor participación de los países en desarrollo en el proceso de toma de decisiones.

- **Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de un Mecanismo de Diálogo Estratégico para la Cooperación y Coordinación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China**

Fue firmado en San Petersburgo el 5 de septiembre de 2013 y entró en vigor el mismo día. Las Partes deciden establecer un mecanismo de Dialogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica (DECCE), a fin de fortalecer las relaciones económicas bilaterales, profundizar la cooperación económica y comercial, incentivar el intercambio de información y de expertos en materia de estrategias de desarrollo y de políticas macroeconómicas, y de promover el desarrollo económico y social de los dos países para el beneficio de sus pueblos. (Art. I).

Los objetivos del DECCE son planificar y orientar la cooperación económica bilateral e implementar políticas que maximicen un desarrollo integral y sostenible; identificar proyectos de mutuo interés y analizar su viabilidad; elaborar propuestas de políticas orientadas a la creación de nuevos puestos de trabajo y a la protección de los existentes; promover intercambios de información y de expertos en materia de estrategias de desarrollo sostenible y de políticas macroeconómicas; efectuar un seguimiento de los temas económicos y comerciales del Plan de Acción Conjunta entre ambos Estados (Artículo II).

En el Art. III están identificadas las áreas de cooperación en el ámbito del DECCE que comprende, entre otras, las siguientes:

- Intercambiar información entre organismos económicos de los dos países;
- Intercambiar información sobre temas relativos a la cooperación en materia de inversión bilateral, tales como legislación aplicable y otras regulaciones, planificación de políticas y desarrollo de sectores y de proyectos industriales;
- Crear un canal directo para identificar, promover e implementar proyectos prioritarios en las áreas de infraestructura, incluido el transporte de pasajeros, minería; energía, industria, agricultura, ganadería, pesca, telecomunicaciones y otros campos de interés mutuo, y Promover la cooperación en materia de inversión para beneficio mutuo en los sectores productivos de ambos países;
- Promover la integración industrial y la cooperación empresarial;
- Promover la transferencia de tecnología adecuada a las necesidades domesticas de ambos países;
- Fomentar iniciativas para incrementar el uso de monedas locales en el comercio, los proyectos y las inversiones bilaterales; fomentar la coordinación en el marco de las organizaciones y de otros foros multilaterales relevantes.

El funcionamiento del mecanismo de Diálogo está previsto en el Art. IV. El DECEE celebrará Reuniones Ministeriales que serán co-presididas, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina o quien se designe y por la parte China, por la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (CNDR) o por un representante por él designado.

Las Partes establecerán un Grupo de Trabajo Conjunto (GTC) que será coordinado por la Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por Argentina, y por el Departamento de Cooperación Internacional de la CNDR, por la parte China.

El GTC trabajará conforme los lineamientos establecidos por la Reunión Ministerial, y a la que reportará. Sus funciones son:

- a) Preparar la propuesta de agenda del DECCE
- b) Coordinar los aspectos logísticos de las reuniones
- c) Confeccionar las actas
- d) Redactar las declaraciones conjuntas

- e) Hacer un seguimiento de las acciones acordadas en el marco del DECEE, y
- f) Realizar las actividades que le sean encomendadas en virtud del Memorándum de Entendimiento.

El DECEE, en función de sus necesidades, las Partes podrán crear los mecanismos pertinentes, tales como establecer grupos de trabajos específicos o convocar grupos de expertos para desarrollar estudios de temas de importancia y crear plataformas financieras para atender asuntos de financiamiento.

El mecanismo de solución de controversias para las que surjan en el marco del Memorándum de Entendimientos está estipulado en el Art. VII y se establece que se resolverá en forma amigable través de consultas entre las Partes.

El Memorándum tiene una vigencia de cinco años y se podrá prorrogar por mutuo acuerdo. Las enmiendas serán consideradas como parte del presente Memorándum de Entendimiento.

- **Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de la Comisión Binacional Permanente entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China**

Fue firmado en la ciudad de San Petersburgo el 5 de Septiembre de 2013 y entró en vigor en la fecha de su firma (Art. VIII). El Memorándum tiene como objetivo establecer la Comisión Binacional Permanente entre ambos países (Art. I); y se establece que será el mecanismo bilateral de consulta y negociación de alto nivel con el mandato de promover y fortalecer las relaciones bilaterales desde una perspectiva integral. Las principales funciones de la Comisión Binacional consistirán en fomentar, orientar y coordinar el Plan de Acción Conjunta entre ambos Gobiernos. (Art. II).

La Comisión Binacional será co-presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina y el Ministro de Relaciones Exteriores de China. Se reunirá de manera bienal, alternando la sede entre ambos Estados. La agenda y formato de las reuniones serán definidos de común acuerdo por los canales diplomáticos de ambos países. (Art. III).

En el Art. IV, se establece que actuarán como subcomisiones de la Comisión Binacional, sin modificar las atribuciones y competencias establecidas en acuerdos vigentes, los siguientes mecanismos bilaterales:

- Las Consultas Políticas entre ambas Cancillerías
- La Comisión Conjunta de Defensa
- La Comisión Mixta Científica y Tecnológica
- La Comisión Conjunta sobre Cooperación Agrícola
- La Comisión Mixta Cultural
- La Comisión sobre Cooperación en Salud y Ciencias Médicas
- El Grupo de Trabajo Conjunto sobre Cooperación en Silvicultura y Protección de Recursos Forestales y Ambiente Ecológico
- El Grupo de Trabajo Conjunto sobre Cooperación en Energía Nuclear, y
- El Grupo de Trabajo Conjunto de Cooperación Espacial

Las Partes podrán acordar el establecimiento de subcomisiones o grupos de trabajo adicionales a los ya existentes en el marco de la Comisión Bilateral, de acuerdo con el desarrollo y las necesidades de cooperación en los ámbitos involucrados.

Los mecanismos de negociación que dependan de las subcomisiones o grupos de trabajo elevarán un informe a la Subcomisión respectiva al menos tres meses antes de la reunión de la Subcomisión que coincida con la reunión de la Comisión Permanente.

Cualquier diferencia que surja de la interpretación o aplicación del Memorándum de Entendimiento, será solucionada por las Partes a través de consultas (Art. VII).

Los acuerdos del año 2013 fueron firmados en Rusia en el marco de la Cumbre del G20. En esa oportunidad, Cristina Fernández de Kirchner manifestó que la reunión con Xi Jinping, su par chino: “no fue una bilateral de las comunes, sino una verdadera reunión de trabajo en la que firmamos importantes convenios que son una extensión del trabajo iniciado entre ambos países para establecer mecanismos de unificación del dialogo y hacerlo más activo”²⁸.

- **Plan de Acción Conjunta entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Republica Popular China**

Fue firmado el 18 de julio de 2014 y tendrá vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 e3 diciembre de 2018 pudiendo ambas Partes prorrogarlo de común acuerdo (Art. 23).

Teniendo presente la Declaración Conjunta entre ambos países firmada en 25 de junio de 2012 se decide acordar un Plan de Acción Conjunta entre Argentina y China. Sus objetivos generales están establecidos en el Art. 1. Ellos son:

1. Promover el desarrollo armonioso de la Asociación Estratégica mediante la profundización de las relaciones bilaterales e impulsar la cooperación mutuamente beneficiosa entre ambas naciones
2. Impulsar la complementación e internacionalización del entramado productivo y generar valor agregado en forma equilibrada
3. Definir las metas concretas y las orientaciones para la cooperación bilateral para el período 2014-2018.
4. Consolidar una visión estratégica común relativa a aspectos de la situación internacional en los campos mutuamente prioritarios, a fin de contribuir activamente a la promoción de la paz y la seguridad mundial
5. Promover el intercambio de experiencias nacionales y el conocimiento mutuo
6. Promover la cooperación en ciencia, tecnología e innovación productiva para fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de los respectivos habitantes
7. Monitorear y evaluar las actividades conjuntas emprendidas en función de las metas establecidas en los distintos programas y proyectos

²⁸ Conforme información obtenida de la página web oficial de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA: “La Presidenta se reunió con su par de China y afirmó que se reforzarán los lazos de cooperación entre ambas naciones”. Jueves 5 de Septiembre de 2013. Disponible en <http://www.presidencia.gob.ar/informacion/conferencias/26690> (última consulta, 21/11/ 2014).

Se acuerdan distintos ámbitos de Acción Conjunta. Ellos son:

- Asuntos Políticos y Sociales, que comprende:
 - 1) Política y Social
 - 2) Educación
 - 3) Cultura
 - 4) Defensa
 - 5) Nuclear
 - 6) Espacial

- Asuntos Económicos y Comerciales, que involucra las áreas:
 - 1) Comercial y de Inversiones
 - 2) Financiera
 - 3) Tributaria y Aduanera
 - 4) Estadísticas
 - 5) Energía
 - 6) Agricultura, Ganadería, Pesca e Inocuidad de Alimentos
 - 7) Industria, Transporte y comunicaciones
 - 8) Minería
 - 9) Industria
 - 10) Industria Farmacéutica
 - 11) Turismo
 - 12) Cooperación Multilateral

- Asuntos de Cooperación Sur – Sur y Cooperación Técnica, que comprende:
 - 1) Cooperación Sur –Sur y Cooperación Técnica
 - 2) Cooperación Científica – Tecnológica
 - 3) Cooperación en Asuntos Antárticos y Marítimos

En los objetivos particulares del los Asuntos Económicos y Comerciales (Art. 8) se establece: “incentivar inversiones productivas conjuntas” (punto 2), y “desarrollar el intercambio sobre las políticas económicas y de inversión mediante el recientemente creado Mecanismo de dialogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica entre la República Argentina y la República Popular China, firmado el 5 de septiembre de 2013; promover el encadenamiento y la integración de las industrias de ambos países; ampliar y coordinar las iniciativas de cooperación económica en áreas de interés relevantes: energía, agricultura, ganadería y pesca; infraestructura: tecnología de información y telecomunicaciones; minería; industria; entre otras” (punto 5).

En el Art. 9 se establece el Área Comercial y de Inversiones y se acuerda “intensificar las misiones comerciales y de inversiones recíprocas a fin de acercar a los representantes y facilitar la concreción de negocios entre ambos países (punto 4). Se considera “estimular a las empresas de ambos países a desarrollar la cooperación y realizar inversiones en las áreas del petróleo y gas natural, minería, electricidad, sector agropecuario, silvicultura, y pesca, industrias e infraestructura y altas tecnologías a la luz del principio de complementación con

ventajas respectivas, beneficios mutuos y ganancia compartida. Las dos partes harán esfuerzos por crear condiciones favorables para la cooperación de las empresas de ambos países en materia de inversiones” (punto 7).

En el Art. 16 se establece que en el Área de Minería se debe “avanzar en la cooperación en materia minera, a fin de concretar el mapeo geoquímico y la investigación y evaluación de recursos mineros de la República Argentina” (punto 1) e “impulsar los proyectos de exploración en áreas de potencial minero, y la industrialización de minerales, como las sales de potasio (litio) y el cobre y de basaltos, entre otros. Impulsar el desarrollo de la cadena de valor del litio, añadiendo el valor en distintas etapas de la producción y purificación, baterías y otros componentes” (punto 2).

- **Declaración Conjunta sobre el Establecimiento de la Asociación Estratégica Integral entre la República Argentina y la República Popular China**

Se adopta en el marco de la visita de Estado del Presidente Xi Jinping a la Argentina entre el 18 y el 20 de julio de 2014. La presente Declaración fue firmada el 18 de Julio del mismo año.

En esa oportunidad, ambos Jefes de Estado, tomando en consideración el nivel de desarrollo del vínculo bilateral, y con miras a su proyección futura, ambos Jefes de Estado decidieron establecer la Asociación Estratégica Integral China – Argentina, dando inicio a una nueva etapa en la sociedad binacional.

Los Presidentes se congratularon por la creación de la Comisión Binacional Permanente entre ambos Gobiernos y expresaron su disposición de mantener estrecha comunicación y aprovechar plenamente el papel de planificación y coordinación que desempeña el aludido mecanismo bilateral de consulta y dialogo de alto nivel, con vistas a promover el desarrollo de las relaciones sino-argentinas de manera continua e integral. (Punto 9). Asimismo, “las Partes destacaron la primera reunión del Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica entre ambos Gobiernos. En particular, valoraron la suscripción del Convenio de Cooperación Económica e Inversiones y dos acuerdos complementarios sobre cooperación en materia de inversión industrial e infraestructura, considerando que los instrumentos adoptados crean condiciones favorables para el desarrollo de la cooperación de mutuo beneficio y ganancia compartida entre empresas de ambos países con complementación de ventajas respectivas, enriqueciendo de esta manera el contenido de la Asociación Estratégica integral” (Punto 10).

- **Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversión entre la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China**

Fue firmado en Buenos Aires el 18 de julio de 2014.²⁹ En los considerandos del Convenio se expresa que “las Partes están convencidas de que un plan de acción en materia de comercio e inversiones, configurado dentro de un marco jurídico adecuado, establecerá condiciones favorables y coherentes para el fortalecimiento de dicha relación bilateral”

²⁹ A la fecha no se encuentra en vigor. Trámite legislativo Proy. – MRE 3505/2014.

Los objetivos y la finalidad están establecidos en el Art. 1 y señala que las Partes se comprometen a promover la cooperación económica en diferentes áreas y sectores de sus economías dentro del marco de sus legislaciones vigentes y sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo. Acuerdan que la prioridad de la cooperación consiste en promover y facilitar el fortalecimiento de los vínculos comerciales y de inversiones de las empresas públicas y privadas de ambos países, a fin de sostener el crecimiento económico de ambos países.

Para poder cumplir con las actividades establecidas en este Convenio podrán celebrarse acuerdos entre las entidades gubernamentales, contratos, programas o proyectos de organizaciones públicas de ambos países. Se firmarán convenios específicos en los que se detallarán el plan de trabajo, el procedimiento para la recepción y el uso de fondos y el perfil de la participación de las distintas partes en cada caso. (Art. 2).

El Convenio considera la cooperación en materia de inversión industrial (Art. 4) y la cooperación en materia de infraestructura (Art. 5). Las principales disposiciones son:

- Cooperación en materia de inversión industrial

Las Partes deciden promover la cooperación en materia de inversiones de empresas de la República Popular China en territorio de Argentina a fin de incrementar la capacidad productiva de la industria argentina en sectores de gran potencial de exportación al mercado chino.

Se acuerda establecer un marco de cooperación específico en materia de Inversión Industrial, el cual se concertará en forma de convenio complementario para planificar y promover la cooperación en materia de inversión industrial entre ambos países en el mediano plazo (cinco años) a los efectos de enriquecer la asociación estratégica entre Argentina y China

Las áreas prioritarias en este ámbito, entre otras, serán: sector energía, minerales, productos manufacturados, agricultura, y sistemas de apoyo, tales como centros de investigación y desarrollo y parques industriales. Se acuerda configurar una lista de proyectos prioritarios de cooperación en materia de inversión industrial para su implementación en los próximos cinco años.

- Cooperación en materia de infraestructura

Las Partes establecerán un Plan Integrado de cinco años de duración. Los detalles se consignarán en un Convenio Complementario de Cooperación en materia de Infraestructura en el marco del presente Convenio.

La Argentina, de conformidad con las disposiciones del Convenio Complementario en cuestión, aplicará el proceso de adjudicación más ventajoso que se utilice en programas de cooperación similares con otros países en relación con proyectos del sector público establecidos en el Plan Integrado. Las adquisiciones en el marco de los proyectos del sector público argentino, cuya ejecución se enmarca dentro del alcance del Plan Integrado. Podrán ejecutarse a través de la adjudicación directa siempre que estén sujetos a financiamiento concesional de la parte china y que la adjudicación se realice en condiciones ventajosas de calidad y precio.

De conformidad con la legislación de cada Estado Parte y el Derecho Internacional aplicable, Argentina y China podrán otorgar a los nacionales de la otra Parte facilidades para realizar actividades lucrativas; ya sean laborales o profesionales, como empleados o por cuenta propia, en condiciones de igualdad con los nacionales del Estado receptor, siempre que se hubieran concedido los permisos de residencia y de trabajo necesarios para el ejercicio de dichas actividades (Art. 6).

Las Partes acuerdan que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Argentina) y la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (China) son las autoridades competentes para aprobar los programas, planes, convenios y proyectos especiales de cooperación que resulten convenientes para la ejecución del presente Convenio en el marco del mecanismo de DECCE. (Art. 7)

Las controversias que pudieran surgir por la interpretación y aplicación del presente tratado entre las Partes, se procuraran resolverlas mediante negociaciones directas. (Art. 8).

- **Convenio Complementario de Cooperación en Materia de Inversión Industrial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China**

Fue firmado el 18 de Julio de 2014 en Buenos Aires y entrará en vigor en la misma fecha que el Convenio Marco (Art. 5).

Los objetivos generales están establecidos en el Art. 1. Ellos son:

- Planear, diseñar y promover vigorosamente la cooperación en materia de inversión industrial entre los dos países en el mediano plazo (cinco años).
- Fortalecer la cooperación para que China pueda impulsar el Desarrollo con Innovación y Promover un Nuevo sistema de Economía Abierta y para que la Argentina avance en la consolidación de su proceso de crecimiento económico con inclusión social basado en la industrialización
- Crear un ambiente y condiciones favorables para que las empresas de ambos países puedan llevar a cabo una cooperación mutua, complementaria y beneficiosa para ambas partes en diversas áreas; y ampliar la cooperación en materia de proyectos de inversión industrial en forma ordenada y gradual y con prioridades adecuadas
- Realizar un seguimiento de la cooperación de conformidad con el Plan de Acción Conjunta entre ambos Gobiernos
- Enriquecer el contenido de la cooperación bilateral en materia económica y técnica, y de la asociación estratégica, y lograr el desarrollo económico y social de los dos países

Las áreas prioritarias son: energía; minerales; manufacturas; agricultura, logística y distribución de productos agropecuarios y áreas relacionadas; sistemas de apoyo, y otras áreas de común acuerdo. Las partes se comprometen a intercambiar proyectos prioritarios entre las autoridades correspondientes. (Art. 2).

Se establece que las Partes facilitarán la actividad de las empresas de ambos países para el desarrollo de la cooperación en materia de inversiones en áreas como exploración y desarrollo de petróleo y gas, recuperación mejorada, refinería, transportes y ventas, así como

energía nuclear, hidroeléctrica, eólica y solar, las redes eléctricas, biocombustibles y carbón limpio. (Art. 2.1)

Las Partes promoverán la cooperación entre empresas de ambos países en materia de exploración y desarrollo minero e áreas con potencial de desarrollo, llevarán a cabo proyectos de cooperación en materia de industrialización e inversión en recursos mineros, incluidos hierro, litio y cobre. Asimismo, las Partes promoverán el aumento de valor agregado de los productos en todas las etapas. (Art. 2.2).

Las Partes también acuerdan promover la cooperación entre las empresas de ambos países en materia de inversión en agricultura, logística y distribución de productos agropecuarios y áreas relacionadas con el objetivo de promover la modernización de la agricultura y el desarrollo de la cadena industrial de los productos agrícolas, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y la exportación de productos agropecuarios de valor agregado. La cooperación se focalizará, entre otras, en las siguientes áreas: actividades agropecuarias, biotecnología agrícola, cultivo de variedades de semillas de buena calidad; procesamiento y producción de productos agrícolas, productos pesqueros y ganaderos, productos silvícolas, cereales, y aceites, construcción y operación de infraestructura, incluido el almacenamiento de granos, transporte y logística; e inspección y pruebas de calidad. (Art. 2.4).

Las Partes coordinarán, promocionarán e implementarán la cooperación a través del DECCE (Art. 3). Las Partes facultan al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Argentina) y la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (China) para aprobar en el marco del DECCE los programas, planes, convenios y proyectos especiales de cooperación que resulten necesarios para la ejecución de éste Convenio (Art. 4).

- **Convenio Complementario de Cooperación en Materia de Infraestructura entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China**

Fue firmado el 18 de Julio de 2014 en Buenos Aires y entrará en vigor en la misma fecha que el Convenio Marco (Art. 8).

En el Art. 1 se establecen los objetivos generales que son promover la cooperación para el desarrollo conjunto de un Plan de Cooperación Integrado en materia de Inversiones en Infraestructura Pública, destinada a áreas claves para el desarrollo industrial de Argentina entre las que se incluyen la generación de energía, las telecomunicaciones, el transporte terrestre, y la infraestructura portuaria; y crear un entorno favorable para que las empresas de ambos países puedan realizar inversiones en aéreas de infraestructura.

Las Partes acuerdan que la prioridad en la cooperación se orienta a proyectos relacionados con la generación de energía, las telecomunicaciones, el transporte terrestre, y la infraestructura portuaria (Art. 3).

La cooperación en el marco del presente Convenio se implementará a través del DECCE y el Gobierno de China fomentará la participación de empresas públicas y privadas de este país en proyectos de infraestructura de la Republica Argentina; y éste país podrá adjudicar las contrataciones relacionadas con el sector público y promover la asociación de empresas chinas y argentinas, favoreciendo la transferencia de tecnología y el empleo a nivel local. (Art. 4).

- **Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Comercio de la República Popular China y el Banco Central de la República Argentina para el Establecimiento de un Mecanismo de Cooperación en Materia de Estadísticas de Inversión Directa**

Fue firmado el 18 de Julio de 2014 en Buenos Aires y entró en vigor el mismo día (punto 7). Se adopta con el objetivo de reflejar plenamente la situación real de la inversión directa de uno de los países firmantes en el otro y fortalecer el mutuo entendimiento e intercambio de estadísticas oficiales. Ambas Partes reconocen la importancia de la cooperación en materia de estadísticas respecto de la inversión extranjera directa en sus respectivos territorios (Punto 1).

Las Partes designarán al organismo o área que, en representación de cada una de ellas realizará las tareas relevantes de cooperación en materia de estadísticas y el informe de investigación sobre cooperación bilateral en materia de estadísticas se divulgará solamente cuando medie autorización de ambas Partes (Punto 2).

Se acuerda que la información alcanzada por esta cooperación queda limitada a la que se encuentre contenida en las bases de datos que, en materia de inversión extranjera mutua, administren las signatarias al momento en que se efectúe la consulta (punto 3).

IV. REFLEXIONES FINALES

Han pasado un poco más de 40 años desde el año 1972 en que ambos países iniciaran las relaciones diplomáticas bilaterales. A partir del año 2004 comenzó una etapa de fortalecimiento, y el actual gobierno con la orientación que brinda a su política exterior, focalizó las relaciones de Argentina con China, siendo este país, en la actualidad, el segundo socio comercial después de Brasil.

La IED recibida por la Argentina en 2013 fue de 9.082 millones de dólares. China es un gran consumidor de recursos naturales impactando en el mercado de commodities. Además del sector agrícola y alimentario, donde China es un socio principal; el petróleo y la minería ocupan un lugar destacado en el flujo comercial, de inversiones y económico entre ambos Estados. Las empresas CNOOC, SINOPEC, Petro AP y China Metallurgical Group Corporation son actores relevantes en este proceso de cooperación internacional entre ambos Estados.

El 30 % de la inversión China en Argentina se focaliza en recursos naturales, estando el resto diversificado entre el sector financiero, industrial y de infraestructura. Argentina busca en China la posibilidad de reinsertarse a nivel internacional y un socio ajeno a la región. El país asiático es percibido como una pieza clave en la reactivación económica de Argentina. El actual gobierno firmó una serie de Convenios, Memorándum de Entendimiento y diversos acuerdos con China a los efectos de fortalecer las relaciones mutuas entre ambos países.

Los acuerdos buscan promover la participación de las empresas transnacionales chinas en los sectores productivos de Argentina y la asociación con empresas argentinas y transferencias de tecnología hacia nuestro país.

Los acuerdos avanzaron a lograr una Asociación Estratégica Integral en materia de cooperación económica y de inversión. En ese sentido se crearon instituciones de cooperación entre ambos países como la Comisión Binacional Permanente estableciendo un mecanismo bilateral de consulta y dialogo de alto nivel, con vistas a promover el desarrollo de las relaciones sino-argentinas de manera continua e integral.

Se debe resaltar también la creación del mecanismo de Dialogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica (DECCE), a fin de fortalecer las relaciones económicas bilaterales y profundizar la cooperación económica y comercial entre Argentina y China.

El Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversión, adoptado en Buenos Aires el 18 de julio de 2014, identifica dos áreas específicas de cooperación en materia de inversión. Estas áreas son industria e infraestructura que se traducen en dos convenios complementarios.

En el Convenio Complementario de Inversión Industrial, las áreas prioritarias son: energía; minerales; manufacturas; agricultura, logística y distribución de productos agropecuarios y áreas relacionadas; sistemas de apoyo, y otras áreas de común acuerdo.

Argentina ha iniciado con China, en estos últimos años, una nueva etapa en su relación, aspirando a que un marco jurídico adecuado, establezca condiciones favorables y coherentes para el fortalecimiento de la relación bilateral

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- BOLINAGA, LUCIANO DAMIAN, *China y el Epicentro Económico del Pacífico Norte*, Teseo, Buenos Aires, 2013. Disponible en
- <https://www.uai.edu.ar/investigacion/publicaciones/TESEO/12Bolinaga/China.pdf>
- CESARIN, SERGIO, *China y Argentina: Enfoques y recomendaciones de Política para potenciar la relación bilateral*. Serie Aportes N° 8. Fundación Friedrich Ebert, Buenos Aires, 2010
- CEPAL, *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe, 2013*. Naciones Unidas. Chile. Junio de 2014
- CHEN Y PÉREZ LUDUEÑA, “Chinese Foreign Investment in Latin American and the Caribbean”. Working Document. *Summit on the Global Agenda. World Economic Forum*. Abu Dhabi, 18- 20 Noviembre 2013. Naciones Unidas, Chile. 2013
- DINATALE, MARTIN, “El Gobierno redefine su esquema de alianzas estratégicas” en *La Nación*, Buenos Aires, 27 de Septiembre de 2014
- DINATALE, MARTIN, “Inversiones: el Gobierno favorece a China y Rusia sobre EE.UU. y la UE” en *La Nación*, Buenos Aires, 14 de Octubre de 2014

- ESCUDÉ, CARLOS, *La Inserción internacional de Argentina frente al ascenso de China. Grupo de Trabajo para la Inserción de Argentina en el Mundo*. CARI. Disponible en http://www.cari.org.ar/pdf/china_insercion_argentina.pdf
- FLACSO, “Panorama Político y Económico de las Relaciones entre América Latina y China”. I Boletín Semestral. Agosto 2013 – Enero 2014
- GALAK, OLIVER, “Otra petrolera china pone un pie en el mercado argentino” en *La Nación*, 11 de diciembre de 2010
- LÓPEZ, ANDRÉS Y RAMOS, DANIELA, “Argentina y China: Nuevos encadenamientos mercantiles globales con empresas chinas. Los casos Huawei, CNOOC y Sinopec” en DUSSEL PETERS, ENRIQUE (Coord.) *La inversión extranjera directa de China en América Latina. 10 casos de Estudio*. Unión de Universidades de América Latina y el Caribe. México. 2013
- UNCTAD, *World Investment Report. 2013*. United Nations Publications. Switzerland. 2014
- WILSON, JAMES Y HUME, NEIL, “China Snaps up Glencore Copper Mine for \$6bn” en *Financial Times*, 13 de Abril. 2014

SITIOS WEB

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Biblioteca Digital de Tratados

<http://tratados.cancilleria.gob.ar>

- Presidencia de la Nación Argentina. Casa Rosada

<http://www.presidencia.gob.ar>